

CONTRATO No. 41/2018

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco ocho cero ocho cero- tres, y Número de Identificación Tributarla cero cinco uno uno- cero nueve cero ocho cinco siete- cero cero uno- seis, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno cero uno uno cuatro- cero cero siete- tres, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número DOS de este Ramo del día tres de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, otra HENRY GEOFFREY ROSALES VELÁSQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco uno ocho ocho cuatro- cuatro y Número de Identificación Tributarla cero seis uno nueve - dos cinco cero cinco siete nueve- uno cero uno- nueve; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula Especial de la Sociedad SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatián, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributarla cero seis uno cuatro - dos ocho cero siete cero seis- uno cero cinco- cinco, calidad que compruebo mediante Escritura Pública de Poder General Administrativo con cláusula Especial otorgado a mi favor en esta ciudad a las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, por el señor Walter José Morán Domínguez, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único propietario de la Sociedad SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., ante los oficios del Notarlo José Eduardo Barrientos Aguirre, e inscrita en el Registro de Comercio, al número DOCE del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de diciembre del mismo año; que en lo sucesivo me denominaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA TELEFÓNICA CON TARJETA E-1 CON CAPACIDAD PARA TREINTA EXTENSIONES Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES PARA EL CENADE", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento es contratar el servicio de arrendamiento de una planta telefónica con tarjeta e-1 con capacidad para 30 extensiones y aparatos telefónicos digitales para el CENADE, para ser utilizada en la oficina del CENADE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta de servicio presentada por la Contratista; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato y d) Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestarla (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,681.60). Los cuales se cancelarán mediante DOCE cuotas mensuales de TRESCIENTOS SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$306.80). La Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución Nº 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario y además incluye la Contribución Especial de la Seguridad y Convivencia (CESC). IV. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del Contrato es a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año. V. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor

del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en pagaré, o fianza emitida por Institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador equivalente al diez por ciento (10%) contratado, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copla del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista Proporcionará los siguientes productos: a) 1 Central Telefónica Digital HIPath 3750; b) 1 Puerto para administración y tarificación; c) 1 Puerto troncal E1 ISDN de 30 canales; d) 8 troncales analógicas; e) 32 Puertos para extensiones digitales multifunción; f) 1 teléfono digital OptiPoint 500 Std con key panel existentes; g); 12 teléfonos digitales Optiset, existentes; h) 2 Teléfonos digitales OpenStage 15T existentes; i) 15 Teléfonos digitales OpenStage 15T, nuevos. Todos los teléfonos digitales cuentan con pantalla alfanumérica de 2 líneas y 24 caracteres, caller ID, manos libres, 12 teclas programables con LED, menú interactivo para funciones especiales; j) 1 Key Panel digital para OpenStage 15T existente. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA: La Contratista ofrecerá permanentemente, mientras dure la vigencia del Contrato de arrendamiento, garantía contra defectos de fábrica. Daños no cubiertos por dicha garantía: a) Daños causados por fluctuaciones de voltaje en la red comercial y/o descargas eléctricas en las líneas troncales; b) Daños causados por incendio, terremoto, maremotos, huracanes, inundaciones, tormentas eléctricas, rayos o cualquier desastre natural; c) Daños causados por el usuario debido al maltrato o uso incorrecto del equipo; d) Daños causados por reparaciones efectuadas por el usuario o por talleres no autorizados. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN: Incluye dos visitas semestrales (no acumulables) para ejecución de rutinas de mantenimiento preventivo. En el caso de suscitarse una avería, los tiempos de respuesta preferenciales según horario de atención de servicio Tipo Standard, serán los siguientes: 1) Tiempo de respuesta en sitio, 6 horas (máximo); 2) Tiempo de respuesta vía remota, 4 horas (máximo); 3) Tiempo de respuesta para emergencias, 4 horas (máximo). Horario de atención: De lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 19:00 horas (excluyendo días festivos), sábados desde las 8:00 horas hasta las 12 horas (excluyendo días festivos). Todos los reclamos deberán ser reportados al centro de atención de servicio telefónico número 2511-7373 o vía correo electrónico a serviciossv@sencommunication.com por la persona autorizada oficialmente por escrito de parte del Contratante, para solicitar servicio de atención.

VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contrato estará a cargo de la Licenciada Alicia María Alvarenga Barrios, Coordinadora Administrativa del CENADE, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que se ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES. En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO **DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de arrendamiento, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, según los términos de Referencia, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato, XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicillo especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositarlo de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principlos Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. XX. MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiarla a las leyes aplicables del país a este Contrato. XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711. Para la Contratista: Calle Siemens, No. 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad teléfono: 2511-7333. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Reynaldo Edgar Roldan Salinas Ministerio de Economía Henry Geoffrey Rosales Velasquez Apoderado General Administrativo SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de enero de dos mil dieciocho. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco ocho cero ocho cero- tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno- cero nueve cero ocho cinco siete- cero cero uno- seis, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatrocero uno cero uno uno cuatro- cero cero siete- tres, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número DOS de este Ramo del día tres de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso dei presente instrumento se denominará "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco uno ocho ocho cuatro- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve - dos cinco cero cinco siete nueve- uno cero uno- nueve; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula Especial de la Sociedad SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributarla cero seis uno cuatro - dos ocho cero siete cero seis- uno cero cinco- cinco, calidad que comprueba mediante Escritura Pública de Poder General Administrativo con cláusula Especial otorgado a su favor en esta ciudad a las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis por el señor Walter José Morán Domínguez, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., ante los oficios del Notario José Eduardo Barrlentos Agulrre, e inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de diciembre del mismo año, por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA TELEFÓNICA CON TARJETA E-UNO CON CAPACIDAD PARA TREINTA EXTENSIONES Y APARATOS TELEFÓNICOS DIGITALES PARA EL CENADE", adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula I del presente Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, el precio del mismo es por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los cuales se cancelarán mediante DOCE cuotas mensuales de TRESCIENTOS SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notarlo, DOY FE: de ser autenticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

Contrato No. 41/2018
Página 7 de 7

